

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS

1. La reforma al Código de la Niñez, tiene como antecedente inmediato, los estremecedores casos de violencia sexual en el sistema educativo nacional registrados en el año 2017. Varios de ellos emblemáticos como los del Colegio Aguirre Abad en Guayaquil, la Condamine y el caso AAmpetra en Quito. En este último caso, 41 estudiantes fueron lesionados en su integridad e indemnidad sexual, tenían menos de 12 años.
2. En estos casos, se repite el patrón de impunidad social y judicial en relación con el derecho humano de mujeres y niñas a una vida libre de toda forma de violencia: las autoridades no denunciaron, no se protegieron a las víctimas, no colaboraron con la investigación, no dieron apoyo psicológico, hubo demoras injustificadas en el proceso penal, la Fiscalía demoró en algunos casos hasta 4 años para capturar a los agresores, se admitieron acciones de protección a favor de los victimarios y no se investigaron delitos conexos como el de pornografía infantil.
3. Y este es el punto esencial. La reforma legislativa para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes debe enfrentar las deudas sociales, institucionales y de protección integral de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, pero especialmente, de las niñas y adolescentes mujeres, porque ellas son quienes sufren mayoritariamente las consecuencias de las violencias estructurales que incluyen las basadas en la discriminación de género. La impunidad social y judicial sobre la violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres es una deuda social intergeneracional del Estado para con las mujeres: una niña víctima de violencia sexual es un hecho que señala desprotección de la ley y es un proyecto de vida lesionado a lo largo del ciclo vital.
4. Esto es esencial en materia de defensa y protección de derechos humanos. Lo que se aprueba en la consulta popular del año 2018 con el 73.53% de la aceptación nacional es esta censura a la impunidad social y la impunidad judicial de la violencia sexual en la vida de mujeres y niñas.
5. Lo que se promovió en el proceso de debate de la reforma legislativa, fue la inclusión de los enfoques de transversalidad de género e interseccional, procurando evitar que se desarrolle una norma de espaldas a las graves violaciones de derechos humanos que viven niñas y adolescentes mujeres en el país. Esto

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS

implicaba proponer artículos, para que fuesen discutidos por la Comisión Ocasional, directamente relacionados con la protección integral de los derechos de niñas y adolescentes mujeres, víctimas y sobrevivientes de violencia.

6. La Comisión Ocasional, decidió debatir esta postura de defensa y progresividad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. La discusión se centró en esta visión de integralidad. Se evitan endodiscriminaciones basadas en edad o sexo u otras distinciones al interior de la diversidad de niñas, niños y adolescentes que deben ser protegidos, con igualdad y sin discriminación por la Ley, en su condición de víctimas de violencia sexual.

Lo que se busca proteger especialmente en el COIPNNA, conforme lo recomiendan los organismos oficiales de seguimiento a los tratados internacionales de derechos humanos, es el derecho de niñas y adolescentes mujeres a vivir libre de violencias. Y que, de ocurrir esta violencia, el Estado a través de sus agentes, actúe en su interés superior y prioridad absoluta.

7. Por eso la reforma articula el derecho a una vida libre de violencias con los principios de igualdad y no discriminación o autonomía progresiva entre otros; desarrolla derechos relacionados con la salud, la educación, la vida cultural, el desarrollo, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, entre otros; prohibiciones al Estado y sus agentes, las personas, las comunidades, la sociedad, los medios de comunicación; obligaciones al Estado para con la prevención y erradicación del embarazo en niñas y adolescentes, el castigo y las prácticas nocivas y el derecho humano a una vida libre de violencias. Pero, también respecto de las garantías y derechos que tienen las niñas y adolescentes si son víctimas de la violencia más grave y pluriofensiva que un ser humano puede experimentar: la violencia sexual.
8. La postura ética del Grupo de Trabajo fue promover una reforma que asegurara disposiciones, medidas, mecanismos que aseguren el ejercicio de sus derechos. Y si el Estado, las familias, las sociedades las comunidades fallan, y la violencia se produce, el Estado tiene sensibles e indelegables obligaciones. Debe procurar cuando menos: proteger a víctimas y sobrevivientes, atenderlos integralmente, garantizar su acceso a justicia sin discriminación y en su interés superior y reparar

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS

integralmente el daño sufrido. Se trata de una obligación reforzada del Estado, es decir, un deber de obrar, con todos los medios disponibles de modo eficaz.

9. Por eso en el proceso de reforma se buscó:
- Desnaturalizar la impunidad social y judicial sobre la violencia sexual. Es contraria a la dignidad humana.
 - Desnaturalizar el castigo y las prácticas nocivas que reproducen exclusión, estereotipos de género que marcan la vida de niñas y adolescentes, discriminaciones múltiples e interseccionales y violencias reiteradas y extremas como la trata de personas, la explotación en todos sus fines.
 - Incorporar reglas básicas de debida diligencia reforzada para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, que obliguen a las y los operadores de justicia a poner en práctica una conducta real y eficaz de no revictimización, y de efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos, o sobrevivientes. Que incluye Interrupción terapéutica del embarazo en caso de violación y afectación a la salud integral de la niña o adolescente embarazada.
 - Formulación de políticas intersectoriales para prevenir y erradicar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, las uniones tempranas, el matrimonio infantil y el embarazo en niñas y adolescentes. La política pública tendrá enfoque intersectorial y será obligatoria para todas las funciones del Estado y sus organismos, en los distintos niveles de gobierno en el territorio
 - El derecho a la salud sexual y reproductiva, que incluye la autonomía, libertad y el derecho a la integridad sexual; el derecho a tomar decisiones autónomas sobre su plan de vida, su cuerpo y su salud sexual y salud reproductiva, por tanto, libre de toda violencia, coacción o discriminación; el acceso a información y formación sobre sus derechos; y, el acceso real y efectivo a servicios integrales de salud sexual y salud reproductiva, educación sexual integral, consejería en sexualidad y planificación familiar, conforme su edad y autonomía progresiva.
 - Los y las profesionales de salud como responsables de la atención en salud sexual y reproductiva quienes deberán estar capacitados para realizar el diagnóstico de signos de violencia sexual en niñas y adolescentes y brindarles atención especializada.
 - El deber prioritario de prevenir y erradicar todas las acciones de naturaleza sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en instituciones educativas. Las autoridades, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas observarán su deber de cuidado hacia las niñas, niños o adolescentes.
 - Políticas y medidas especiales para prevenir y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Entre otros.

10. Principales Resultados de la Reforma

- En el Libro I “Derechos y Garantías” se amplía el catálogo de derechos de la niñez y adolescencia y por ello se detallan ampliamente las obligaciones de los garantes, conforme la legislación orgánica existente y de acuerdo a las normas constitucionales del 2008: el Estado, la sociedad y la familia. De modo particular, se profundiza en la prevención del embarazo adolescente, derechos de las víctimas de violencias, acceso a la educación sexual obligatoria, a los recursos de la salud sexual y reproductiva, a la prohibición del trabajo doméstico, a la erradicación del trabajo infantil y se incorporan todas las garantías previstas en la Constitución.
- En el Libro II “Niñez y Adolescencia en sus Relaciones de Familia”: se mejoran los tiempos de la adopción plena y se continúa con el régimen de protección económica.
- En el Libro III “Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”: de acuerdo al Artículo 342 de la Constitución se retoma el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, como un ente administrativo especializado, ahora fundido en el Consejo de Igualdad Intergeneracional. Tiene un título sobre Políticas que fortalece las obligaciones constitucionales y de las leyes orgánicas de varios prestadores: salud, educación, inclusión social, trabajo, derechos humanos. En este título son de importancia las descripciones sobre tipos de violencia contra niñas, niños y adolescentes que refuerzan, suman, a la eficacia de la justicia cuando son penalmente relevantes; es un llamado de atención a las y los operadores de justicia para que asuman la responsabilidad del derecho de acceso a justicia en debida diligencia reforzada; están las políticas de prevención de la violencia también.
- En el Libro IV “Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en conflicto con la ley penal”, se sube la edad penal a 14 años y se crea un sistema especializado para atender mediante medidas socio-educativas abiertas y de internamiento a los adolescentes que infringen la ley penal, a cargo de SNAI, y que debe fortalecerse, dados los recientes hechos en centros de adultos.

Datos

2020

La desnutrición crónica es del 25% de menores de cinco años

El trabajo infantil se ha incrementado, cerca de 300.000 niños, niñas y adolescentes trabajan

La violencia sexual afecta a 3 de cada 10

La pobreza en septiembre de 2020 asciende a 29,3% (un incremento de 4,6% con respecto a diciembre de 2019). Y la pobreza extrema registrada fue del 11,8%, un 2,9% por encima de diciembre de 2019.



INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LAS ADOLESCENTES MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIAS

En términos de pobreza multidimensional, la pobreza aumentará de 38,20%, en 2019, a 43% en 2020, es decir, 7,4 millones de hogares sufrirán privaciones de bienes y derechos básicos. Los hogares con niños, niñas y adolescentes son los que más afectados se verán, pero la Unicef calcula que es necesaria una inversión del 2,4% del PIB para atender a las necesidades de estas familias. La inversión social disminuye (cerca de 9.500 millones en el 2020) y el pago de la deuda pública aumenta (4500 millones en el 2020).

2019

La Fiscalía recibió 6552 denuncias de violencia sexual, es decir 655 semanales, contra niñas y mujeres.

Al revisar los delitos por edad, entre febrero y abril del 2020, 498 de estos casos fueron violación de menores de 18 años. Cerca de 100.000 niños han dejado la escuela, y todavía al menos 5 de cada 10 es víctima de violencia física y psicológica en los hogares y escuelas del país.

3 de cada 10 familias tienen miembros con ingresos inferiores a 87 dólares mensuales.

2018

Se registraron 4000 delitos sexuales en establecimientos educativos sean ocurrido en el ámbito educativo o detectado en el ámbito educativo

Ecuador es el país con la segunda tasa de embarazo adolescente más alta de la Región, cada año se producen 51.000 embarazos de adolescentes. De ellos 2600 anuales son de niñas menores de 14 años, tipificados como delito de violación, según el COIP.

Un millón de niños, niñas y adolescentes reciben pensiones de alimentos. Cerca del 97% inferiores a los 150 usd mensuales. Son 2500 niños, niñas que viven sin cuidados de la familia, y residen en instituciones de protección, en el 30% de los casos fueron víctimas de abuso sexual. Anualmente cerca de 1200 adolescentes infringen la ley penal, la mitad son causas de delitos sexuales.